

**CERTIFICADO DE SEGURO N°: \_\_\_\_\_**

**SEGURO DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS – CELU PROTEGIDO**

**Póliza de seguro N° XXX**

**Código SBS N° RG2004100251**

**1. INFORMACIÓN DE CONTACTO COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros.

RUC 20332970411

Oficina Principal Torre Pacífico: Av. Juan de Arona 830, San Isidro, Lima 27, Perú.

Teléf.: (01) 513-5000

Pág. Web.: <https://www.pacifico.com.pe/>

**2. CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR**

Razón Social: MIBANCO, BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.

RUC: 20382036655

Dirección: Av. República de Panamá 4575, Surquillo, Lima

Teléfono: (01) 513 8000

**3. ASEGURADO**

Nombres: XXX

Apellido Paterno XXX

Apellido Materno XXX

DNI/CE: XXX

Móvil/Celular: (+51) XXX-XXXX

Correo Electrónico: XXX

**4. EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL ASEGURADO:**

**Para los efectos del otorgamiento del presente Seguro, el ASEGURADO declara como válida la siguiente información:**

**MARCA XXXXXX**

**MODELO XXXXX**

**DESCRIPCIÓN XXXX**

**IMEI XXXX**

**PRECIO:**

**5. COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS Y CONDICIONES DEL SEGURO:**

**La cobertura, las sumas aseguradas, condiciones y la modalidad de indemnización aplicable se detallan en el siguiente cuadro.**

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	CONDICION	MODALIDAD DE INDEMNIZACIÓN
Robo y/o Asalto y/o Hurto del equipo asegurado	S/ [precio de equipo]	El valor de reposición estará limitado por la suma asegurada establecida en el presente Certificado, la cual constituye un tope máximo. En ningún caso la reposición podrá exceder dicho límite, ni generar derecho a devolución en dinero por la diferencia entre el valor del equipo repuesto y la suma asegurada.	Reposición del Equipo Asegurado por otro de iguales o similares características técnicas, nuevo o reacondicionado, a través de los proveedores o establecimientos autorizados por PACÍFICO SEGUROS.

#### Condiciones aplicables a la COBERTURA PRINCIPAL:

**Este seguro otorgará una única indemnización en caso de robo y/o hurto del equipo electrónico móvil asegurado, siempre que el evento ocurra dentro del territorio nacional y después de finalizado el período de carencia.**

**Se considerará robo cuando exista un apoderamiento ilegítimo del equipo asegurado mediante el uso de violencia física contra la persona o mediante amenazas que impliquen un peligro inminente para su vida o integridad física, con el fin de sustraer el equipo del lugar en que se encuentra.**

**Se considerará hurto cuando el apoderamiento ilegítimo del equipo asegurado se realice sin ejercer fuerza sobre las cosas ni intimidación o violencia sobre las personas. En este contexto, se entenderá por intimidación únicamente aquella amenaza irresistible, directa o indirecta, de daño físico inminente al asegurado.**

**Es obligatorio tener instalada la APP de INSURAMA con los datos de geolocalización activados del equipo asegurado en el día del robo, asalto y/o hurto.**

#### 6. PRIMA Y FORMA DE PAGO

Prima comercial: XX

Prima comercial<sup>(1)</sup> + IGV: XX

**(1) incluye monto desagregado o porcentaje de los cargos por la intermediación de corredores de seguros o la comercialización de promotores de seguros, la bancaseguros u otro comercializador.**

**Es responsabilidad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, informar a PACIFICO SEGUROS de cualquier cambio, renovación, bloqueo, suspensión, anulación u otra modificación sobre la cuenta o tarjeta de crédito/débito donde se realicen los cargos mensuales del seguro.**

**Forma de Pago:** El valor total de la prima será financiado por el COMERCIALIZADOR sumándolo al monto original del préstamo. El pago se realizará en la fecha de desembolso del préstamo.

Este Certificado tendrá valor siempre y cuando esté vigente y sus primas se encuentran pagadas de acuerdo con las Condiciones Generales. Es responsabilidad del contratante

de la póliza informar a PACÍFICO SEGUROS de cualquier cambio, renovación, bloqueo, suspensión, anulación u otra modificación sobre la cuenta o tarjeta de crédito donde se carga mensualmente este seguro.

**En caso PACÍFICO SEGUROS indemnice por la cobertura contratada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado al pago total de la prima anual contratada. Dicho monto podrá ser descontado del importe de la indemnización, conforme a lo establecido en la Ley del Contrato de Seguro.**

**Comisión del Comercializador: 30%**

## **7. VIGENCIA DEL SEGURO**

Periodo de Vigencia: Anual

Fecha de Inicio: DD/MM/AAAA desde las...horas

Fecha de Fin: DD/MM/AAA

## **8. EXCLUSIONES**

**PACÍFICO SEGUROS no pagará la indemnización cuando el robo y/o asalto se produzca o sea consecuencia de:**

- a) Pérdida, olvido o extravío del Equipo Asegurado.
- b) Cuando el delito de robo o hurto haya sido instigado o cometido por o en complicidad del ASEGURADO con cualquier persona.
- c) Robo de los accesorios en forma aislada del Equipo Asegurado.
- d) Confiscación, incautación o decomiso u otras acciones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arroge.
- e) Cuando el Equipo Asegurado es transportado en calidad de carga en posesión de terceros (Ejemplo: mudanza, correo, etc.) a bordo de aeronaves, naves, o cualquier tipo de embarcaciones grandes o menores. Esta exclusión no alcanza los siniestros que puedan producirse cuando el Equipo Asegurado es transportado por EL ASEGURADO en ocasión de un viaje en alguno de los medios descritos.
- f) Hechos que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al ASEGURADO, y que no hayan sido autorizadas por éste.
- g) Tumulto popular, huelga, cierre patronal, motín y conmoción civil; daño malicioso, vandalismo, asonada, sabotaje y terrorismo.
- h) Si el IMEI del celular asegurado es inválido o ha sido reportado como sustraído, duplicado, clonado, recuperado o por cualquier otra razón estipulada por el organismo regulador de telecomunicaciones competente tanto a nivel nacional como internacional antes de la contratación del seguro.
- i) Cuando el Asegurado, se reúse injustificadamente, salvo que ocurra una situación de caso fortuito fuerza mayor debidamente acreditada, a pasar por la prueba poligráfica cuando así le hubiera sido solicitada y haya sido debidamente notificada al domicilio consignado en el certificado o en las condiciones particulares, según corresponda usando los medios de comunicación pactados, después de transcurridos 90 días calendarios de notificada la solicitud de realización de la referida prueba.
- j) Omitir la instalación y/o la activación de la aplicación que permita realizar el seguimiento georreferenciado del equipo móvil Asegurado.

- k) Siniestros acaecidos bajo la influencia de drogas, estupefacientes y/o alcohol, en este último caso en proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre al momento del accidente.**
    - l) Desaparición o robo del bien por descuido, negligencia o culpa grave del asegurado. Entendido la negligencia como no haber tenido el debido cuidado y dispuesto los medios adecuados en evitar el robo y/o hurto del Equipo Asegurado.**

## **9. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA**

### **a. Aviso a PACIFICO SEGUROS:**

**El siniestro debe ser comunicado a PACIFICO SEGUROS, por cualquiera de los medios de comunicación pactados por el CONTRATANTE, el ASEGURADO, o el BENEFICIARIO, según corresponda tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días.**

### **b. Lugar autorizado para solicitar la cobertura del seguro o recibir orientación sobre dicha solicitud:**

**El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Asistencia al (01) 513-5000, ingresar al portal de siniestros web <https://cliente.insurama.pe/> o APP Insurama o, en las oficinas del COMERCIALIZADOR (MIBANCO) y presentar los siguientes documentos, en originales o copias legalizadas por notario público o fedatario, de corresponder:**

### **Documentación Obligatoria:**

- a. Documento Nacional de Identidad / Carné de Extranjería.**
- b. Completar el formato de solicitud de cobertura que le será entregada y/o facilitada por Pacífico Seguros o a través del canal COMERCIALIZADOR.**
- c. Denuncia policial del robo o hurto, efectuada en el plazo máximo de tres (3) días de ocurrido el siniestro. La denuncia debe incluir claramente la fecha y hora del robo/hurto/asalto, las características del equipo y las circunstancias en que ocurrió el robo.**
- d. Contacta a tu operador de telefonía para bloquear el IMEI del dispositivo asegurado que figura en la póliza. Asegúrate de que la información del IMEI, la razón del bloqueo, la empresa operadora y la fecha del bloqueo estén registrados en OSIPTEL, ya que se requerirá evidencia. Para dispositivos con doble IMEI, registra el IMEI 1 (SIM1). Ten en cuenta lo siguiente:**
  - IMEI 1: Número de identificación de la primera ranura SIM (SIM1).**
  - IMEI 2: Número de identificación de la segunda ranura SIM (SIM2).**

**Si tienes problemas con tu operador para bloquear el IMEI registrado en la póliza, reporta el problema en el aplicativo de OSIPTEL “Checa tu caso” (<https://checatucaso.osiptel.gob.pe/#/autentica>) o llama al FonoAyuda de OSIPTEL (1844) para recibir apoyo.**
- e. Original del Informe policial con las conclusiones de la investigación del robo o hurto del Equipo Asegurado.**
- f. Someterse a una prueba poligráfica que tendrá por finalidad establecer la veracidad de los hechos relatados con respecto del siniestro comunicado, según corresponda.**

- g. **Comprobante de pago** (factura o boleta) correspondiente a la compra del dispositivo asegurado, en el cual se especifique claramente la **fecha de compra, marca, modelo y precio de adquisición** del equipo.

**Forma de indemnización:**

PACÍFICO SEGUROS designará al proveedor u operador autorizado a través del cual se efectuará la entrega del equipo nuevo o reacondicionado de iguales o similares características técnicas al asegurado. El ASEGURADO deberá acercarse al canal designado para recibir el bien, previa validación de la documentación solicitada.

En ningún caso el ASEGURADO podrá exigir simultáneamente reposición y pago en dinero. El valor de reposición estará limitado a la suma asegurada contratada, sin que exista derecho a devolución de diferencia en dinero.

En todo caso, la modalidad de indemnización aplicable será la consignada en el presente Certificado.

Si PACÍFICO SEGUROS requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días calendarios de los treinta (30) días calendario que tiene para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo de la solicitud de cobertura. La prueba poligráfica antes mencionada podrá ser grabada y/o filmada. Dicho requerimiento deberá serle informado dentro de los 20 (veinte) días calendario posteriores a la entrega de la documentación completa por su parte.

Si PACÍFICO SEGUROS no se pronuncia dentro del plazo de los treinta (30) días calendarios antes indicados se entenderá que el SINIESTRO ha quedado consentido, salvo que haya requerido un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al SINIESTRO, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley del Contrato de Seguro.

PACÍFICO SEGUROS, procederá con el pago de la indemnización dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobado o consentido el siniestro.

**10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO O DEL CERTIFICADO**

**La resolución del contrato o del Certificado puede darse sin expresión de causa, antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, ya sea por parte de PACIFICO SEGUROS o del CONTRATANTE o del ASEGURADO de manera unilateral, de ser el caso.**

**El contrato de seguro o el Certificado se considerarán resueltos automáticamente a partir del día en que se reciba la comunicación escrita informando sobre esta decisión, la misma que podrá ser enviada por cualquiera de los medios de comunicación pactados en las CONDICIONES PARTICULARES de la Póliza o en el certificado, precisándose que el CONTRATANTE o el ASEGURADO tienen derecho a emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la celebración de los contratos para desvincularse de éstos.**

**El ASEGURADO de una póliza grupal podrá solicitar también su desvinculación del contrato de seguro en cuyo caso se considerará que solicita la resolución de su certificado de seguro, siguiendo el mismo procedimiento señalado.**

En el caso que quien solicite la resolución sea el **CONTRATANTE** de una póliza grupal, será el encargado de comunicar su decisión directamente a los asegurados, por escrito, debiendo dar constancia por escrito de ello a **PACIFICO SEGUROS**.

#### **Efecto sobre la prima**

El **CONTRATANTE** o el **ASEGURADO** tendrá derecho a que se le devuelva la prima cobrada por el periodo no cubierto, sin que se le aplique penalidades ni cobros adicionales, lo que se realizará dentro del plazo de treinta (30) días calendario de producida la resolución, mediante abono en la cuenta bancaria del **CONTRATANTE** o del **ASEGURADO** señalada en la solicitud o mediante pago directo. Se precisa que la prima se devolverá a la persona, **CONTRATANTE** o **ASEGURADO** que haya pagado la prima.

### **11. MODIFICACIONES DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO**

- a. **PACIFICO SEGUROS** podrá modificar las condiciones, durante la vigencia del contrato de seguro, usando los medios de comunicación pactados. La comunicación se dirigirá al **CONTRATANTE** quien deberá comunicar a los asegurados la modificación propuesta, por escrito usando los mismos medios de comunicación pactados, en un plazo máximo de 7 días de recibida la comunicación de **PACIFICO SEGUROS**.
- b. El **CONTRATANTE** tiene un plazo de treinta (30) días calendarios contados desde que recibió la comunicación de **PACIFICO SEGUROS** para analizar la propuesta de modificación y tomar una decisión sobre la misma. La decisión la tomará el **CONTRATANTE**.
- c. El **CONTRATANTE** podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo por escrito a **PACIFICO SEGUROS** dentro del plazo antes señalado usando la misma forma de comunicación pactada, pudiendo ser incluso válidas las electrónicas. La modificación convenida constará en un endoso a la Póliza.
- d. Si el **CONTRATANTE** no está de acuerdo con la modificación propuesta por **PACIFICO SEGUROS**, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, fecha en la cual el contrato terminará. **PACIFICO SEGUROS** comunicará a los asegurados sobre la terminación del contrato, usando cualquiera de los medios de comunicación pactados.
- e. Las modificaciones que se introduzcan a la póliza durante la vigencia, luego de seguir el procedimiento establecido en este artículo, se comunicarán al **CONTRATANTE** por cualquiera de los medios de comunicación pactados. El **CONTRATANTE** deberá informarlo al **ASEGURADO** por escrito en un plazo máximo de 7 días, haciéndole llegar el certificado de seguro que le envíe **PACIFICO SEGUROS**. Las pólizas y/o certificados de seguro que se renuevan incluirán las modificaciones introducidas con caracteres destacados.

### **12. MEDIOS DE COMUNICACIÓN PACTADOS:**

Escritos (correo electrónico, medios digitales ó comunicaciones enviadas al domicilio físico) y telefónicas.

**PACIFICO SEGUROS** pueda enviar válidamente cualquier comunicación y/o notificación vinculada con este seguro durante su vigencia por cualquiera de los medios de comunicación arriba indicados, precisándose que las comunicaciones por teléfono

se realizarán únicamente en aquellos casos en que la comunicación escrita no sea requerida de forma específica, conforme al marco normativo vigente.

Se enviará comunicaciones por escrito al domicilio físico del contratante y/o asegurado, en caso la normatividad vigente lo exija o, no se consigne una dirección electrónica.

### **13. ENVÍO DE PÓLIZAS ELECTRÓNICAS**

PACÍFICO SEGUROS podrá enviar por medio electrónico la póliza contratada y pondrá a disposición todos los documentos que forman parte de la Póliza o del Certificado en los medios electrónicos, de Internet, virtuales, páginas web, aplicaciones para aplicativos móviles, WhatsApp o Messenger de Facebook, que permitan descargar, guardar e imprimir todos los documentos que forman parte de la Póliza de Seguro, o del Certificado.

### **14. IMPORTANTE**

- Las comunicaciones cursadas por el ASEGURADO al COMERCIALIZADOR o por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a PACÍFICO SEGUROS. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE o ASEGURADO al COMERCIALIZADOR o empresa del sistema financiero, se consideran abonados a PACÍFICO SEGUROS.
- PACÍFICO SEGUROS es responsable frente al solicitante y/o asegurado de la cobertura contratada.
- Pacifico Seguros se obliga a entregar este Certificado dentro del plazo de 15 días calendario de haber presentado la solicitud de seguro si no media rechazo previo de esta; salvo que PACÍFICO SEGUROS decida entregarlo en el mismo día de la firma de la Solicitud. En el supuesto que el Contratante y/o Asegurado no complete la información y/o no cumpla con las medidas que Pacifico Seguros requiera; se considerará rechazada la solicitud al plazo al vencimiento del plazo de 15 días antes señalado. El asegurado tiene derecho a solicitar copia de la póliza del seguro de grupo a PACÍFICO SEGUROS, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.
- **El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.**
- **Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.**

### **15. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS**

Se informa al ASEGURADO que existen diferentes instancias para presentar reclamos y/o denuncias en contra de la COMPAÑÍA, como son:

- **Defensoría del Asegurado:**

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$ 50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe) Telf: 01 4210614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307, San Isidro.

- **Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:**

Atiende denuncias.

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

- **Indecopi:**

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

## 16. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

El CONTRATANTE o el ASEGURADO, tiene derecho de arrepentimiento, en cuyo caso podrá resolver el contrato o el certificado, según corresponda, sin expresión de causa ni penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o del Certificado, utilizando el mismo canal y forma por el cual contrató el seguro o mediante comunicación escrita dirigida al área de atención al cliente de PACÍFICO SEGUROS, remitido por medios físicos o electrónicos, o a través de cualquiera de los canales puestos a disposición según lo indicado en las Condiciones Particulares de la póliza o del Certificado.

**PACÍFICO SEGUROS** devolverá el monto de la prima recibida, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de ejercido el derecho de arrepentimiento.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, El CONTRATANTE, podrá hacer uso del derecho de arrepentimiento en tanto no haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios otorgados por el contrato de seguro; y siempre que el seguro se encuentre vigente.

Fecha : DD/MM/AAAA

Firma Representante de PACIFICO SEGUROS